



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 242 de 2019
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

| | |
|---------------|------------------|
| Fecha: | Julio 16 de 2019 |
| Inicio: | 14:33 horas |
| Finalización: | 15:38 horas |

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por ELI SAMUEL ROYS RUBIO Y OTROS contra la NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS Radicación 73001-33-33-003-2017-00297-00.

ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE:

Demandante: ELI SAMUEL ROYS RUBIO identificado con C.C. 93.372.069

Apoderado: EFRAIN ZEA TRUJILLO identificado con C.C. 93.372.306 y T.P. 79.940 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - APODERADO: MANUEL IGNACIO REYES ROJAS identificado con C.C. 4.120.647 y T.P. 131.756 del C.S. de la Judicatura.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - APODERADA: MARÍA YOLANDA CARRILLO CARREÑO identificada con C.C. 23.560.772 y T.P. 131.322 del C.S. de la Judicatura.

CONSTANCIA: Se deja constancia de la no comparecencia del delegado del Ministerio Público.

DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS Y PENDIENTES DE RECAUDO

La señora jueza hizo referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 12 de marzo de 2019, comprendiendo las siguientes:

Parte demandada

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

✓ Documentales solicitadas

- A **Fonvivienda e Incoder** para que certifiquen si la parte demandante se ha postulado para subsidio de vivienda o de tierras y, de existir dicha actuación, se certifique su estado actual.

Mediante oficios JTS-0841 y JTS-0843 del 10 de abril de 2019 se requirió tal documental sin que a la fecha hayan dado respuesta alguna (ff 257 y 259), entendiéndose tal situación respecto al Incoder, debido a su supresión; el requerimiento se le reiteró a **Fonvivienda** mediante oficios JTS-1057 del 14 de mayo de 2019 y JTS-1382 del 11 de junio de 2019, guardando silencio (ff 265 y 268).

- Al **Sena** a través de oficio JTS-0853 del 10 de abril de 2019, para que certifique si la parte demandante se ha postulado para la oferta institucional de estabilización socioeconómica y, de existir dicha actuación, se certifique su estado actual.

A través de oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 26 de abril de 2019, del Director Regional del Sena, dio respuesta a tal requerimiento probatorio (ffs. 1-19 del C. P. de la UARIV).

- Al **Departamento Administrativo de la Prosperidad Social** con oficio JTS-0840 del 10 de abril de 2019, para que certifique si la parte demandante se ha postulado para la oferta institucional de estabilización socioeconómica y otros programas que lidera dicho Departamento Administrativo para la atención a la población objeto de desplazamiento y, de existir dicha actuación, se certifique su estado actual.

A través de oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 2 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, dio respuesta a tal requerimiento probatorio (ffs. 20-21 del C. P. de la UARIV).

- Al **ICBF** con oficio JTS-0842 del 10 de abril de 2019, para que certifiquen si la parte demandante se ha postulado para la oferta institucional que lidera éste Instituto para la atención a la población objeto de desplazamiento y, de existir dicha actuación, se certifique su estado actual.

A través de oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 7 de mayo de 2019, el Director Regional del ICBF, dio respuesta a tal requerimiento probatorio (ffs. 22 del C. P. de la UARIV).

- Al **Municipio de Ibagué**, el oficio JTS-0839 del 10 de abril de 2019, para que certifiquen si la parte demandante se ha postulado para la oferta institucional que lidera ese municipio para la atención a la población objeto de desplazamiento y, de existir dicha actuación, se certifique su estado actual.

A través de oficios radicados en la Secretaría del Despacho el 14 y 31 de mayo de 2019, suscritos por las Secretarías de Salud y de Educación Municipal

respectivamente, se dio respuesta a tal requerimiento probatorio (fls. 23-25 y 28 del C. P. de la UARIV).

- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

✓ Documentales solicitadas

- A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, con oficio JTS-0844 del 10 de abril de 2019, para que informe si los demandantes han sido beneficiados con la ayuda económica y demás prevista en la Ley de Víctimas, y de ser así, informar las fechas, montos y ayudas entregadas por cualquier entidad que conforme el sistema. Así mismo, para que informe si los demandantes han adelantado trámite alguno para obtener la indemnización económica prevista en la Ley de Víctimas y, de ser así, informar por qué hecho victimizante, así como el valor reconocido y fecha del mismo, allegando el soporte documental respectivo.

A través de oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 28 de mayo de 2019, el Coordinador de Defensa Judicial de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, dio respuesta a tal requerimiento probatorio (fls. 26-27 del C. P. de la UARIV).

Las documentales referidas se ponen en conocimiento de las partes y se declaran debidamente incorporadas.

DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Testimoniales

Se decretó en la audiencia inicial a instancia de **la parte actora** los testimonios de los señores FABIO DE JESÚS OCAMPO GUTIÉRREZ, MOISÉS MARTÍNEZ QUINGUEREJO, JUAN RAMÓN ZULUAGA ARIAS, ÁLVARO FERNEY MARTÍNEZ RAMÍREZ Y ÁLVARO ESCOBAR FIERRO.

El apoderado de la parte actora manifiesta que el señor ÁLVARO ESCOBAR FIERRO reside en la ciudad de Bogotá no pudo asistir a la presente audiencia por problemas de salud (problemas cardiacos), que le impiden trasladarse a esta ciudad para atender le presente diligencia, motivo por el cual solicita sea escuchado mediante audiencia virtual. De tal solicitud se resolverá al concluir la recepción de declaración de los testigos presentes.

En este estado de la diligencia la señora Jueza procede a recepcionar los referidos testimonios bajo la gravedad del juramento:

- Fabio de Jesús Ocampo Gutiérrez c.c. 15.382.864. Intervención minuto 14:17 a minuto 26:01.

- Moisés Martínez Quinguerejo c.c. 93.377.653. Intervención minuto 27:53 a minuto 37:19.

- Juan Ramón Zuluaga Arias c.c. 93.363.202. Intervención minuto 39:04 a minuto 49:03.

Constancia: La apoderada judicial tachó de sospechoso al testigo Juan Ramón Zuluaga Arias debido al grado de cercanía y amistad con el demandante.

- Álvaro Ferrey Martínez Ramírez c.c. 93.409.627. Intervención minuto 50:47 a minuto 59:44.

Finalizada la recepción de los testimonios se le preguntó al apoderado de la parte actora si el conocimiento que tiene acerca de los hechos el señor Álvaro Escobar Fierro es similar al rendido por los testigos en la presente audiencia. Informa el apoderado de la parte actora que el señor ÁLVARO ESCOBAR FIERRO tiene conocimiento de primera mano de la real situación financiera y de negocios del demandante, así como la situación que generó la quiebra y la decisión de trasladarse de la ciudad, toda vez que fue la persona delegada por la Superintendencia para la liquidación de las empresas del demandante en la ciudad de Ibagué, por lo que insiste en el testimonio.

De tal solicitud se corre traslado a la parte demanda – Sin objeción-.

AUTO: Se ACCEDIÓ a la solicitud de RECIBIR el testimonio del señor ÁLVARO ESCOBAR FIERRO de manera virtual, empero la fecha y hora se señalará por auto separado. previa coordinación con el ingeniero de sistemas encargado de las audiencias virtuales, además se harán los requerimientos necesarios para recaudar la prueba documental faltante.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

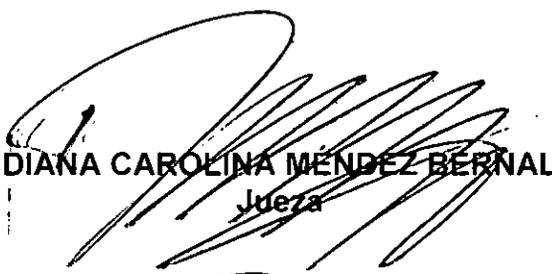
SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se revisó la actuación desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal y se indicó que no había necesidad de tomar medida alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

| | |
|----------------------|--|
| Medio de control | Reparación Directa |
| Demandantes | ELI SAMUEL ROYS RUBIO Y OTROS |
| Demandados | NACIÓN – MINISTERIO DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS |
| Radicación | 73001-33-33-003-2017-00297-00 |
| Fecha | 16 DE JULIO DE 2019 |
| Clase de audiencia | PRUEBAS |
| Hora de inicio | 14:33 |
| Hora de finalización | 15:38 |

2. SISTENTES

| Nombre y Apellidos | Identificación | Calidad | Dirección | Correo electrónico | Teléfono | Firma |
|----------------------------|----------------|------------|---------------------------|------------------------------------|------------|-------|
| Manuel Ignacio Reyes Rojas | 4120647 | | | manuelreyes@unidadvictimos.gov.co | 3106998762 | |
| Manoel Wilson Caserillo C. | 23.560.777 | BETA | Calle 72 # C-54 | manoelcaserillo@presidencia.gov.co | 3624300 | |
| Eduin Zea Trujillo | 93372306 | Apoderado | Calle 80 - N° 1-61 Pó | astridgea31@gmail.com | 3202354450 | |
| Eli Samuel Roys Rubio | 93372089 | Demandante | Calle 46 + 5A-55 Bpto 201 | elguajiroroys@hotmail.com | 3108022395 | |
| Julio Ospina G. | 15382864 | Testigo | M. 2 Cra 16 Calatayud | | 3183559540 | |
| Josefina Montoya Q | 93377.620 | Testigo | C/ 20 # 14-32 B/escal | | 314443045 | |
| Juan R. Luján | 93365202 | Testigo | Calle 14 # 2-53 | | 3138139121 | |
| Alvaro Gomez Martinez R | 93409.627 | Testigo | Calle 14 # 8-20 | | 3123313370 | |

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOADA

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and difficult to decipher, but appears to be a vertical column of characters.